



LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

Acuerdo de 12 de diciembre de 1988, de la Presidencia del Tribunal Constitucional, por el que se establecen normas para garantizar el mantenimiento de los Servicios esenciales en dicho Tribunal.

Tribunal Constitucional
«BOE» núm. 298, de 13 de diciembre de 1988
Referencia: BOE-A-1988-28376

TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: sin modificaciones

En virtud de las competencias a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional 2/1979, de 3 de octubre, y oídos la Junta de Personal y el Delegado de Personal Laboral, acuerdo:

Artículo 1.

Las situaciones de huelga que afecten al Tribunal Constitucional se entenderán condicionadas al mantenimiento de los servicios esenciales en las distintas unidades del Tribunal Constitucional.

Artículo 2.

1. A los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran como servicios esenciales los siguientes:

Los servicios a los que corresponda la tramitación de aquellas actuaciones con plazos preclusivos coincidentes con el día de la huelga, cuyo incumplimiento pueda suponer la pérdida o perjuicio grave de derechos o intereses de terceras personas.

Registro general.

Servicio telefónico y telegráfico.

2. Se considera personal mínimo para atender los servicios esenciales consignados en el número anterior los siguientes:

a) Un letrado y un secretario, un oficial, un auxiliar y un agente de la administración de justicia.

b) dos subalternos, un telefonista y el telegrafista.

3. El Secretario general del Tribunal Constitucional establecerá los servicios mínimos referidos a los servicios de mantenimiento y vigilancia que considere necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones del edificio sede de dicho Tribunal.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de diciembre de 1988.–El Presidente del Tribunal, Francisco Tomás y Valiente.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.
Más información en info@boe.es